



**POLÍTICA Y PROTOCOLO DE ACCESO UNIVERSAL
RED FEMINISTA DEL LIBRO REGIÓN DE COQUIMBO**

La Serena, 2026

El presente Protocolo se basa en el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, así como en el fomento de su independencia y autonomía, con el fin específico de generar las condiciones que permitan una plena inclusión en espacios culturales

Marco normativo

El primer artículo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos declara: “Todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos.” A fin de alcanzar esta meta, todas las comunidades deben celebrar la diversidad en el seno de sí mismas, y asegurar que las personas con discapacidad puedan disfrutar de derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, reconocidos por las distintas convenciones internacionales.

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue promulgada en Chile por Decreto 201 de 25 de agosto de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 9°: Obliga a eliminar barreras físicas, públicas, informáticas y comunicacionales. Exige promover la asistencia técnica, el acceso a Internet y el desarrollo temprano de tecnologías accesibles de bajo costo.

Artículo 21 (Información y Expresión): Defiende la libertad de buscar, recibir y dar información en igualdad de condiciones. Insta a entregar formatos adaptados (Braille, lengua de señas, sistemas aumentativos) de forma oportuna y gratuita. También llama a los medios de comunicación y entidades privadas a adaptar sus plataformas digitales.

Artículo 30 (Vida Cultural y Recreación): Consagra el derecho a disfrutar y producir material cultural accesible. Establece que las leyes de propiedad intelectual **no deben ser una barrera** para el acceso a estos bienes.

La ley N° 20.422 dispone normas sobre la igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad. Para ello se busca eliminar cualquier forma de discriminación que se base en la discapacidad, establece el acceso universal, que contempla el artículo 3° .

Conceptos

Discapacidad. personas con discapacidad. Artículo 5°, Ley 20.422. Es aquella que, teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica, sensorial, de carácter temporal o permanente, y que, al interactuar con diversas barreras del entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

No se debe definir a la persona como discapacitada, especial, incapacitada, lisiada, con necesidades especiales, con capacidades diferentes. Son personas con discapacidad. Así, se ubica primero a la persona y no su carencia.

Accesibilidad universal. Artículo 3°, letra b), Ley 20.422. Se entiende por accesibilidad universal la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos,

servicios, así como los objetos e instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible.

Diseño universal. Artículo 3°, letra c), Ley 20.422. La actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible.

Accesibilidad

Atención a público.

En cuanto a la atención a personas con discapacidad, la primera regla es siempre preguntar a la persona si requiere o desea nuestra ayuda antes de brindarla.

Las personas con discapacidad tienen el derecho a expresar sus opiniones con libertad y a comunicarse de la forma que elijan. Igualmente, tienen derecho a nombrar y difundir su propia identidad.

Qué hacer	Qué NO hacer
•Pregunta a la persona si requiere ayuda o apoyo.	•NO intervengas sin la aprobación expresa de la persona.
•En caso de ser positiva la respuesta de la persona, preséntate, pregunta su nombre y de qué manera desea que le ayudes.	•NO impongas tu criterio acerca del apoyo que requiere la persona.
•Da a la persona la posibilidad de que pregunte lo que desea saber.	•NO impongas tu criterio sobre la información que la persona requiere.
•En caso de no entender lo que la persona quiere expresar, no actúes como si lo comprendieras.	•NO completes las frases de la persona. No intentes adivinar sus intenciones o lo que intenta decir.
•Dirígete a la persona.	•NO te dirijas únicamente a los acompañantes de la persona, en caso de haber.
•Deja que la persona termine de expresarse.	•NO interrumpas.
•Da información sencilla, clara y pausada, utilizando los recursos que sean necesarios	•NO utilices términos especializados ante personas que no los comprendan.
•Asegúrate que la persona ha comprendido el mensaje.	•NO des por sentado que el mensaje ha sido escuchado, visto o comprendido.
•Si la persona no comprende algo, busca otra manera de explicárselo, simplificando el lenguaje o bien ayudándote con recursos escritos o gráficos, o con gestos.	•NO supongas que todas las personas se comunican de la misma manera.
•Permite tiempos de reacción a la persona.	•NO quieras apurar a la persona.
•Respetar su privacidad.	•NO impongas un trato más íntimo o afectuoso de lo que la situación amerita.
•Brinda un trato lo más personal posible.	•NO reduzcas a la persona a su discapacidad.
•Recuerda que toda persona tiene los mismos derechos humanos.	•NO menosprecies a persona alguna.

Comunicación

La comunicación es esencial para generar inclusión. Por lo tanto, se requiere brindar información en formatos accesibles, como textos en lectura fácil, versiones electrónicas accesibles, subtítulos en videos y audiodescripciones para personas con discapacidad visual o auditiva y videos con lengua de señas.

Infraestructura

Procuramos realizar nuestras actividades en lugares con acceso universal, estacionamiento exclusivos, señaléticas.

Compromiso institucional

La organización se compromete a garantizar la plena accesibilidad e inclusión de las personas con discapacidad en todas sus actividades y servicios, aplicando los principios de vida independiente, accesibilidad universal, diseño universal, intersectorialidad, participación y dialogo social establecidos en la Ley N°20.422.

Referencias

- Guía Informativa: Orientaciones para la inclusión de personas con discapacidad en el campo cultural y artístico. Elaborado por el Ministerio de las Culturas, el Arte y el Patrimonio.
<https://www.fondosdecultura.cl/wp-content/uploads/2020/09/INCLUSION-DISCAPACIDAD.pdf>
- Ley N°20.422 que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad.
- https://inba.gob.mx/multimedia/inclusion/Guia_inclusion_discapacidad.pdf